Ayuntam.to R.l de Barras.

Se contestó en 13 de Set.e q.e no haber fondos en el dia para efectuar el pago=

1355

Hallandose esa Ciudad con un Censo contra si y en fabor de los propios de esta Villa, de reditos de 200 r.s anuales cuyas pensiones no se han cobrado desde el año de 1803, por lo q.e son en deber 27 Pensiones q.e importan 5400 r.s los quales estan mandados recaudar p.r repetidas ordenes de la Contaduria de propios de esta Provincia, en ord.n de lo qual havia pensado esta Corporacion mandar á esa, un Comisionado autorizado en forma averificar la Cobran

za; pero antes la hapa
recido oportuno pasar á
V.S. este oficio afin de que
se sirba Contestar con la
brevedad posible quedar
en verificar el pago de
tan Justa deuda, y en su
vista proceder ala Cobran
za por medio de Comisio
nado p.a obiar en lo sub-
cesibo mas retrasos.

Dios gue. á V.S. m.s
a.s Barrax y Setre. 5
de 1830 =

El Alc.de Presid.te
Pedro Soto

S.or Presid.te Junta de Propios y Ayt.o de Ciudad R.l